

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por la Entidad «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A. (C-158)».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros, S. A.», la modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 28 de mayo de 1972, relativa al traslado del domicilio social desde Barcelona, paseo de Gracia, número 2, a San Cugat del Vallés (Provincia de Barcelona), edificio «Grupo Asegurador», apeadero de San Juan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A. (C-184)».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.», domiciliada en Barcelona, en el que solicita la aprobación de la modificación efectuada en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija, S. A.», la modificación del artículo 1.º de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de mayo de 1972, relativa al traslado del domicilio social desde Barcelona, paseo de Gracia, número 2, a San Cugat del Vallés (Provincia de Barcelona), edificio «Grupo Asegurador», apeadero de San Juan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.992/72, interpuesto por don Darío Rodríguez Hevia, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, años de 1963 a 1966.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de noviembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.992/72, interpuesto por don Darío Rodríguez Hevia, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de noviembre de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, años de 1963 a 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número 300.992 de 1972 interpuesto por don Darío Rodríguez Hevia, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 23 de noviembre de 1971, por Contribución sobre la renta, ejercicios de 1963 a 1966, ambos inclusive, sin entrar a resolver el fondo del recurso y sin hacer expresa declaración sobre las costas del mismo.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.555/71, interpuesto por doña Isabel Cifrián Casado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas, año de 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de diciembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 300.555/71, interpuesto por doña Isabel Cifrián Casado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1971, en relación con el Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas, año 1967;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Bosch Nadal, en nombre de doña Isabel Cifrián Casado, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1971, debemos declarar y declaramos que el citado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto no admitió la deducción pretendida del gasto de 159.800 pesetas, abonadas a los vendedores ambulantes, de los ingresos por trabajo personal de la señora Cifrián Casado, como Administradora de Loterías, a efectos del Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas, por el ejercicio de 1967; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.346, interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, año de 1960.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de octubre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.346, interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de marzo de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1960;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Miguel González Lucas, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de marzo de 1971 sobre Contribución sobre la Renta, ejercicio de 1960; absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que la expresada resolución recurrida es conforme a derecho; y por ende válida y subsistente sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 4.860/60, interpuesto por don Víctor Bejarano Delgado, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta, año de 1957.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de diciembre de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 4.860/60, interpuesto por don Víctor Bejarano Delgado contra resolución del Tri-